



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	19001-31-21-001-2018-00107-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	LOTE
<b>MUNICIPIO:</b>	PAEZ - CAUCA
<b>VEREDA:</b>	LAS DELICIAS
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	134-17721
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19-517-00-02-0019-0042-000
<b>ÁREA:</b>	35607 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 122693 en línea recta, hasta llegar al punto 122704, a una distancia de 166,19 metros, en dirección nor este, colinda con predios baldíos.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 122704, pasando por los puntos 22841A hasta llegar al punto 22841, a una distancia de 252,25 metros colinda con el río Chiquito.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 22841, en línea quebrada, pasando por el punto 122365 hasta llegar al punto 122700, a una distancia de 237,15 metros colinda con el predio del señor Miro Meneses.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 122700 en línea recta, hasta llegar al punto 122693, a una distancia de 91,28 metros colinda con predio baldíos.

\*Hace parte de otro de mayor extensión a nombre de la Nación.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 376 de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 28 de Agosto de 2018

El Secretario,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ**